

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 04 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda, la cual se encuentra inadmitida. **Para Proveer.**

El Secretario,

GABRIEL GUZMÁN JIMÉNEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-CANDELARIA (VALLE)
Auto interlocutorio No. 254

Candelaria, (V.) 04 de marzo de 2022

RETIRO DEMANDA INADMITIDA

Proceso: GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandado: LUZ MARINA LOPEZ ZBOTINA
Radicación: **76-130-40-89-001-2022-00046-00**

En memorial que antecede el demandante solicita el retiro de la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P. teniendo en cuenta el proceso no se ha notificado a la parte demandada y no se ha efectivizado las medidas cautelares, solicitud que por ser ajustarse a lo normado en el artículo 92 ídem, se despachará favorablemente.

En consecuencia **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: CANCELESE su radicación, según a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE' and the year '2022'. The signature is written in a cursive style.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA
VALLE**

En Estado No.039 de hoy 07 de febrero de 2022
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario